

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0562/2016

Recurso de Revisión:	01174/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Solicitud de Información:	00184/VACHASO/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 08 de agosto de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 57, 60 fracciones II, XII, XXIII, XXV y XXVII, 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01174/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED], en fecha 11 de abril de 2016, en contra del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Octava Sesión Ordinaria del 18 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 23 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, entregó información en **Tiempo y Forma**, al ser oportuna, ya que el L. en D. Augusto Héctor Palacios García, responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad dio respuesta el 02 de junio de 2016 vía SAIMEX, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del 24 de mayo al 6 de junio de 2016; asimismo, dio **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01174/INFOEM/IP/RR/2016**, en el que se



ordena al Sujeto Obligado haga entrega vía Saimex, en términos del considerando quinto lo siguiente:



Recurso de Revisión: 01174/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Segundo. Se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado y se le ORDENA en términos del Considerando Quinto de esta resolución a la entrega vía SAIMEX, de:

- El Sistema de Avance Mensual (SIAVAMEN) correspondiente al mes de enero del año dos mil dieciséis del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

Dicho cumplimiento es en virtud de que se remite vía Saimex, el "reporte de avance ramo 33", del 01 al 31 de enero de 2016.

#### d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, entrego información en tiempo y forma, al ser oportuna y dar cumplimiento con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01174/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

REVISÓ

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA